



## RESOLUCIÓN Nro. SNAP-101-2016

Ing. Pedro José Zuloaga Alvarado  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

### CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 154, numeral 1, faculta a los señores ministros de Estado expedir acuerdos y resoluciones administrativas, que requiera su gestión;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, *“la administración pública constituye un servicio a la colectividad y que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** la Constitución de la República, en su artículo 288 dispone que *“las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** el primer inciso del artículo 13 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que la Secretaría Nacional de la Administración Pública-SNAP, es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera económica y administrativa;
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCP establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
- Que,** el artículo 3 de la ley ibídem dispone: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”*;
- Que,** el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. (...)”*;
- Que,** en conformidad con el numeral 2 del artículo 5 del Acuerdo Ministerial No. 550 de 02 de mayo de 2014, el Secretario Nacional de la Administración Pública, delegó al Coordinador General Administrativo Financiero: *“Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto con o sin reapertura, todos los procedimientos en materia de contratación pública – excepto las contrataciones delegadas al/la Directora/a Administrativo/a- conforme al objeto y trámite determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su*



*Reglamento General y las resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública –SERCOP- (...)*”;

- Que,** mediante Acción de Personal Nro. 094 que rige desde el 08 de mayo del 2014, la máxima autoridad de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, designó al ingeniero Pedro José Zuloaga Alvarado como Coordinador General Administrativo Financiero de la Secretaría Nacional de la Administración Pública;
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 800 de 15 de octubre de 2015, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado designó al abogado Pedro Solines Chacón como Secretario Nacional de la Administración Pública;
- Que,** en conformidad con lo previsto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en concordancia con el artículo 24 de la LOSNCP y el 27 de su Reglamento General, la Dirección Financiera emitió la certificación presupuestaria No. 240 de 20 de febrero de 2016, mediante la cual certificó la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 730601 denominada “Consultoría-Asesoría e Investigación Especializada”, por un valor de USD 150 000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) que corresponde al pago de “CONSULTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE INNOVACIÓN ABIERTA” (BID-Primera Operación 2653);
- Que,** con comunicación CAN/CEC-196/2016 2653/OC-EC de 11 de febrero del 2016 el señor Mauricio Villareces Paz, Coordinador General Programas BID 2653/OC-EC y 3073/OC-EC, informó al ingeniero Pedro José Zuloaga Alvarado, Coordinador General Administrativo Financiero, la comunicación enviada por el BID en la cual indica que: *“el Banco otorga la no objeción a los términos de referencia para la consultoría Mejoramiento de la Plataforma de Innovación Abierta”*;
- Que,** mediante Resolución de Inicio No. SNAP-003-2016-BID-DA de fecha 12 de abril del 2016, el Coordinador General Administrativo Financiero, ingeniero Pedro José Zuloaga Alvarado, resolvió: autorizar el inicio del proceso signado con código SP No. RGP-172-SBCC- CF-63, para la contratación de un consultoría para el “MEJORAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE INNOVACIÓN ABIERTA”, con un presupuesto referencial de USD 150 000,00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con un plazo de ejecución de 120 días contados a partir del día siguiente hábil de la fecha de suscripción, nombro a la comisión técnica;
- Que,** con fecha 13 de abril del 2016, se remitió la respectiva carta de invitación a los proveedores: KRUGERCORPORATION S.A., INDRA SISTEMAS S.A., GENERATICA S.A., SERVICIOS PROFESIONALES CIMA-E S.A., a presentar las propuestas para suministrar los siguientes servicios de consultoría “MEJORAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE INNOVACIÓN ABIERTA”;
- Que,** con acta No. 1 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de fecha 21 de abril del 2016, la comisión técnica dio respuesta a trece (13) preguntas y se concluyó procediendo con la notificación por correo electrónico a todos los participantes de las aclaraciones a las consultas realizadas;
- Que,** con acta No. 2 de Cierre de Entrega de Propuestas de fecha 11 de mayo del 2016, la comisión técnica codificó las propuestas técnicas y económicas: 1. KRUGERCORPORATION S.A., 2. INDRA SISTEMAS S.A. (la firma consultora se declina en aceptar la invitación para presentar las propuestas técnica y de precio para el proceso en mención);
- Que,** con acta No. 3 de Apertura de Propuestas Técnicas de fecha 11 de mayo del 2016, la comisión técnica procedió con la apertura de la Propuesta Técnica presentada por la única firma consultora KRUGERCORPORATION S.A.;



- Que,** con acta No. 4 de Aclaración de Propuestas de fecha 20 de mayo del 2016, la comisión técnica concluyó que: *"se fija como plazo de entrega del Informe de Evaluación Técnica de la Comisión Técnica para el día miércoles, 25 de mayo de 2016"*;
- Que,** con acta No. 5 de Revisión de Informe Evaluación y Calificación de Propuestas Técnicas presentadas por las firmas consultoras de fecha 25 de mayo del 2016, la comisión técnica concluyó que la firma consultora KRUGERCORPORATION S.A. cumple con el puntaje mínimo requerido para que la participante pueda calificar y se recomendó al Coordinador General Administrativo Financiero, solicite al Equipo de Gestión del Ministerio de Finanzas se oficie al BID la solicitud de No Objeción a la Evaluación de Propuestas Técnicas;
- Que,** con acta No. 6 de Revisión al Alcance a Informe de Evaluación Técnica de fecha 30 de junio de 2016, la comisión técnica recomendó al Coordinador General Administrativo Financiero, no continuar con el proceso de evaluación de la única firma consultora participante KRUGERCORPORATION S.A. para el proceso de contratación No. RGP-172-SBCC-CF-63 "MEJORAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE INNOVACIÓN ABIERTA", debido a que esta no cumple con el puntaje mínimo establecido en el documento Solicitud Propuesta, así mismo solicitó que se gestione ante el BID la "no objeción" al alcance de la evaluación de la propuesta técnica, de forma que se proceda con los trámites legales pertinentes;
- Que,** mediante resolución Nro. SNAP-002-2016-BID-DA-MOD de 01 de julio de 2016, el Coordinador General Administrativo Financiero, ingeniero Pedro José Zuloaga Alvarado, resolvió reformar el artículo 3 de la resolución de inicio No. SNAP-003-2016-BID-DA, de fecha 12 de abril del 2016 en donde dispone la conformación de la comisión técnica: *"Titular de la Subsecretaria de Servicios, Procesos e Innovación – Presidente de la Comisión Técnica; Titula de la Dirección de Gestión Documental y Archivo – Miembro de la Comisión Técnica; y, Especialista de Innovación – Miembro de la Comisión Técnica"*, en todo lo demás se mantiene inalterable;
- Que,** con oficio Nro. MINFIN-PTHBID-2016-0173-O de 20 de septiembre del 2016, el Coordinador General de Programas BID 2653/OC-EC y 3073/OC-EC, economista Mauricio Villacreces, informó al Coordinador General Administrativo Financiero, ingeniero Pedro José Zuloaga Alvarado, que: *"una vez revisados los documentos presentados por la SNAP, y sobre la base del Alcance al informe de Evaluación técnicas, la Comisión Técnica concluye que la Firma Consultora DRUGERCORPORATION S.A., no cumple con los requisitos mínimos requeridos lo cual se evidencia en el puntaje técnico obtenido 55.29; por lo tanto la Comisión Técnica en el mismo informe recomienda no continuar con el proceso de evaluación, y rechaza la única oferta presentada en el proceso(...); Considerando que, el tipo y el monto de este proceso son de revisión ex post por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y en base a la información presentada por la SNAP"*, se recomendó continuar con la declaratoria de desierto al Proceso;
- Que,** con memorando No. SNAP-SSPI-2016-000212-M de 29 de septiembre de 2016, el Subsecretario de Servicios, Procesos e Innovación, ingeniero Leonardo Javier Reyes Bernal, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, ingeniero Pedro José Zuloaga Alvarado, se declare desierto el proceso de contratación y disponer su archivo a fin de resguardar la integridad de los intereses institucionales de la Secretaria Nacional, en conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el numeral 2.30 de las Políticas para la Selección y Contratación por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9; y,
- Que,** con memorando No. SNAP-CGAF-2016-391-M de 05 de octubre del 2016, el Coordinador General Administrativo Financiero, ingeniero Pedro José Zuloaga Alvarado, remitió a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, el expediente correspondiente al proceso Nro. RGP-172-SBCC-CF-63 para la contratación de **"MEJORAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE INNOVACIÓN ABIERTA"**, para lo cual adjunto el expediente precontractual, a fin de que se elabore la resolución de desierto.



En conformidad con la delegación conferida en el Acuerdo Ministerial No. 550 publicado en el Registro Oficial 311 de 14 de agosto de 2014, en concordancia con el artículo 33 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

**RESUELVE:**

**Art 1.-** Declarar desierto el proceso No. RGP-172-SBCC-CF-63 referente a la contratación de la consultoría para el “**MEJORAMIENTO DE AL PLATAFORMA DE INNOVACIÓN ABIERTA**”, con un presupuesto referencial USD 150 000,00, toda vez que la única oferta presentada por la empresa invitada KRUGERCORPORATION S.A., no cumple con los requisitos mínimos solicitados en los pliegos, en virtud de lo previsto en el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el numeral 2.30 de las Políticas para la Selección y Contratación por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9.

**Art. 2.-** Disponer el archivo del proceso descrito en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Art. 3.-** Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución de Declaratoria de Desierto en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, así como toda la documentación relevante del proceso.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, al

10 OCT 2016

Por delegación del Secretario Nacional de la Administración Pública:

Ing. Pedro José Zuloaga Alvarado

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
SECRETARÍA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**